



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-31179859-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2024-31179859-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por medio del cual tramita la creación del “Programa de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto”, en el marco del “Programa de Fortalecimiento Institucional”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 147 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y que una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los ministerios;

Que, en dicho marco, la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 27 de la citada ley, establece las funciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares, encontrándose entre ellas la concerniente a la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas provinciales;

Que por su parte, la competencia de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha sido establecida en el artículo 52 de la mentada Ley N° 15.477 y ampliada para esta Cartera Ministerial mediante el Decreto N° 393/2024, facultando para el entendimiento, dirección y

coordinación de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo; la producción de reglamentos y manuales de procedimientos y de sus modificaciones; el diseño de políticas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, y la promoción de la ética pública, velando por su implementación y la integración con los organismos descentralizados; la administración y coordinación de los sistemas y recursos tecnológicos, informáticos y de comunicaciones de la Jurisdicción, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Provincial, entre otras;

Que, asimismo, mediante el Decreto N° 393/2024 se modifica la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobada por el Decreto N° 36/20, creándose la Dirección Provincial de Integridad y Transparencia dependiendo jerárquicamente de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal y, bajo su dependencia, la Dirección de Acceso a la Información;

Que, mediante la RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP esta Cartera Ministerial ha aprobado el “Programa de Fortalecimiento Institucional”, con el objetivo de promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través de este Ministerio y sus entes descentralizados, propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía;

Que dicho Programa establece como Objetivo Específico conformar un sistema de integridad ministerial en donde el marco normativo, el diseño institucional y la coordinación estratégica entre actores institucionales acompañe, apoye, promueva y de seguimiento a las políticas de integridad, transparencia y gobierno abierto -como eje transversal del Plan de Fortalecimiento Institucional- de modo tal que permitan una administración eficaz, una rendición de cuentas adecuada y oportuna y una participación y control ciudadano activos;

Que la integridad puede ser entendida, siguiendo la definición que provee la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), como la alineación coherente y la adhesión a valores, principios y normas éticos compartidos para defender y dar prioridad al interés público por encima de los intereses privados dentro del sector público;

Que, en este sentido, esta Cartera Ministerial entiende que la integridad se debe fomentar a través de varios ámbitos de acción: adoptando decisiones que tiendan simultáneamente a efectuar los ajustes necesarios en los procesos que se llevan adelante a lo largo de toda la

vida de los proyectos, incluyendo el diseño y selección de las obras, su contratación y ejecución física y financiera; así como también eliminar la discrecionalidad en la toma de decisiones por parte de los funcionarios públicos involucrados, a través de la introducción de mecanismos basados en reglas objetivas y protocolos; regular efectivamente toda forma de conflictos de interés y la interacción entre el sector público y el sector privado; garantizar el ejercicio del control y monitoreo ciudadano, las iniciativas de transparencia y apertura de datos, así como la rendición de cuentas hacia la ciudadanía; implementar espacios institucionales de participación; promover el fortalecimiento de procesos y marcos legales; y avanzar en la transformación digital de la obra pública, profundizando la simplificación y digitalización de trámites, así como la utilización de herramientas de control inteligentes y transparentes, entre otros aspectos a considerar;

Que, tanto la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción como la Convención Interamericana contra la Corrupción destacan la relevancia de promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir la corrupción, y han señalado la importancia de ampliar la implementación de dichas medidas a provincias y municipios;

Que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico ha destacado la relevancia del desarrollo de políticas de integridad en provincias y municipios capaces de adaptarse a las realidades subnacionales en tanto pueden capitalizar la oportunidad de construir confianza entre los ciudadanos y los gobiernos;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado la adopción de un enfoque de derechos humanos en las políticas de integridad, de modo tal que toda decisión y acción incorpore un proceso permanente de inclusión, deliberación y participación social efectiva con el objetivo de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, grupos y colectividades que conforman la sociedad;

Que, en dicho marco, las decisiones de política pública obedecen al criterio de garantizar el bienestar social y colectivo, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, y contribuir al crecimiento de la economía provincial, y como tal es un objetivo central en las políticas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende que el desarrollo de políticas de integridad debe comprender una estrategia de apertura y relacionamiento con la ciudadanía, incorporando un enfoque de gobierno abierto, entendiendo a éste como la articulación de herramientas de transparencia y provisión de información pública, rendición de cuentas, participación y control ciudadano;

Que, en dicho orden, resulta propicio crear el “Programa de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto”, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, así como también, establecer los Objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento

de las metas priorizadas;

Que, la transversalización de la integridad en la gestión requiere no solo de un diseño institucional como el que se ha dado el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante la creación de la Dirección Provincial de Integridad y Transparencia y de lineamientos claros acerca de una agenda integral sobre el tema sino también de la existencia de personas o unidades capaces de estimular dicha agenda en las entidades que conforman el Ministerio, articulando y potenciando los esfuerzos para asegurar la promoción e implementación de las políticas adoptadas;

Que, en seguimiento a lo expuesto, resulta pertinente la creación de una “Red de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto” en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, así como también establecer su conformación y objetivos;

Que, para que la cultura de integridad, la valoración de la información como bien público y la apertura de la gestión a la ciudadanía pueda realizarse con alcance y profundidad en el ámbito del Ministerio y su espacio de competencia resulta pertinente identificar Referentes de Integridad;

Que las necesidades de cada jurisdicción y la evaluación de riesgos orientarán la designación de personas en ese rol y/o la conformación de espacios institucionales que puedan desarrollar las funciones establecidas en la presente;

Que la mencionada “Red de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto” no constituye erogación presupuestaria adicional ni la generación de estructura alguna dentro del ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos siendo todos sus participantes, personal de las distintas dependencias que la conforman y su desempeño ad honorem;

Que, asimismo, el “Programa de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto” no implica erogación presupuestaria adicional para esta Cartera Ministerial;

Que han tomado conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Subsecretaría de Energía, la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Subsecretaría de Obras Públicas de esta Cartera Ministerial;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el “Programa de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto”, que se detalla en el Anexo I que, bajo el IF-2024-31390427-GDEBA-DPIYTMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los Objetivos Generales y Específicos que se detallan en el Anexo I que bajo el IF-2024-31390427-GDEBA-DPIYTMIYSPGP, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Designar como Autoridad de Aplicación del “Programa de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto” a la Dirección Provincial de Integridad y Transparencia.

ARTÍCULO 4°. Crear en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la “Red de Integridad, Transparencia y Gobierno Abierto” y aprobar sus funciones, conformación y funcionamiento que se detallan en el Anexo II que como IF-2024-31391071-GDEBA-DPIYTMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Invitar a las empresas, entes, y organismos descentralizados que actúan en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a designar un/a referente de integridad, cuyas funciones se encuentran detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida. Las Subsecretarías del Ministerio, por su parte, deberán designar sus referentes.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

